



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 250 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

### VISTO:

El expediente 20130088 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 00752 e iniciado por Sara Valentina ARROYO OYOLO;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 25.02.2013 Sara Valentina ARROYO OYOLO ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de su DNI, Constancia de Posesión otorgada por el Teniente Gobernador de Tamburco de 12.01.2008, Copia de Resolución judicial que declara a la solicitante heredera universal de sus progenitores Fabián Arroyo Contreras y Guadalupe Oyolo Cordova, copia de Resolución administrativa por la cual se le otorga permiso para el uso de agua con fines de riego, solicitud ingresada a la COFOPRI de fecha 16.01.2008 y diversos documentos y actuaciones realizadas ante dicha entidad y Constancia de Posesión de fecha 03.06.2009 otorgada por la Agencia Agraria Abancay. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 131-2013-SGSFLPR-AP/SL derivando el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite, previa actualización de datos y pago de los derechos según el TUPA que correspondan. Los pagos se regularizan el 23.09.2014.

**CUARTO.-** Que, el 20.09.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular, tres colindantes y tres testigos así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos, Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular y Declaración Jurada de Estado Civil "soltera". En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°00752. El 08.10.2013 el Técnico Edwin Núñez Muñoz emite el Informe N°028-2013-SGSFLPR/ASF-ENM donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°00752, derivándose el expediente al Área Legal para la calificación legal. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N°



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



2014-2585 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado.

**QUINTO.-** Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de Sara Valentina ARROYO OYOLO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00752, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Sara Valentina ARROYO OYOLO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00752, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



**Ing. Zenón Warthon Campana**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**